



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000541 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 DIC 2025

VISTO:

El INFORME N° 0076-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 18 de noviembre del 2025, el MEMORANDO N° 1603-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 19 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los Régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente:

“(...) 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...).”

Que, el artículo 82, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que **“El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000541 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 04 DIC 2025

Que, con **INFORME N° 0076-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico manifestó al Gerente General Regional que el Subgerente de Promoción de Inversiones ha viajado en comisión de servicio a la ciudad de Cajamarca y se ausentará de la ciudad de Tumbes desde el día 17 al día 21 de noviembre del 2025.

Que, a través del **MEMORANDO N° 1603-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente General Regional (e) dispuso al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la encargatura de funciones de la Subgerencia de Promoción de Inversiones desde el día 17 de noviembre hasta el día 21 de noviembre del 2025.

Que, alta Dirección, después de la evaluación correspondiente y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente, **ENCARGAR**, al Gerente Regional de Desarrollo Económico **Ing. ADOLFO EDWIN GARCIA ORTIZ**, en las funciones de la Subgerencia de Promoción de Inversiones, estableciéndose una eficacia anticipada desde el día 17 de noviembre hasta el día 21 de noviembre del 2025, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones encomendadas.

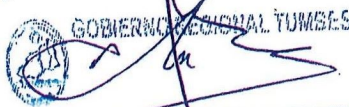
Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR**, al Gerente Regional de Desarrollo Económico **Ing. ADOLFO EDWIN GARCIA ORTIZ**, en las funciones de la Subgerencia de Promoción de Inversiones, estableciéndose una eficacia anticipada desde el día 17 de noviembre hasta el día 21 de noviembre del 2025, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al **Ing. ADOLFO EDWIN GARCIA ORTIZ**, Gerencia General Regional, Gobernación Regional, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción de Inversiones, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



Ing. Wilmer Juan Benites Portes
GERENTE GENERAL REGIONAL